

REUNIDOS:

- El **GREMI D'EDITORS DE CATALUNYA**, con domicilio en 08009 Barcelona, València, 279, 1º , representada en este acto por su Presidente D. Antoni Comas.
- La **ASOCIACION COLEGIAL DE ESCRITORES DE CATALUÑA (ACEC)**, con domicilio en 08002 Barcelona, Ateneo Barcelonés C/ Canuda, 6 – 5º , representada en este acto por su Presidenta D^a Montserrat Conill.
- La **ASSOCIACIÓ D'ESCRITORS EN LLENGUA CATALANA. (AELC)**, con domicilio 08002 Barcelona, Ateneo Barcelonés C/ Canuda, 6 – 5º , representada por su Presidente D. Guillem-Jordi Graells.

MANIFIESTAN

- I. Que el artículo 73 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual establece que los autores y editores a través de las asociaciones representativas de unos y otros, podrán acordar condiciones generales para el contrato de edición dentro del respeto a la ley.
- II. Que las asociaciones firmantes se reconocen plena y recíproca capacidad en la condición en que cada una comparece, a efectos del mencionado artículo 73 de la LPI, para concluir el presente Acuerdo.
- III. Considerando la necesidad de revisar y actualizar los modelos contractuales en su momento suscritos, han venido desarrollando un prolongado proceso de negociaciones, que ha dado como resultado la elaboración y aprobación por consenso de los documentos que, unidos al presente Acuerdo, se reseñan a continuación:
 - 1.- Introducción
 - 2.- Contrato de edición
 - 3.- Contrato de Encargo
 - 4.- Contrato de obra colectiva
 - 5.- Contrato de traducción
 - 6.- Contrato de traducción a tanto alzado
 - 7.- Comisión Paritaria

En su virtud, las partes que firman el presente documento

ACUERDAN:

Primero.- Aprobar el texto de los referidos modelos de contratos que a modo de Anexos se incorporan al presente Acuerdo, formando parte inseparable del mismo.

Segundo.- Contribuir al despliegue del presente Acuerdo, difundiendo y promoviendo el uso de los mencionados modelos contractuales entre sus asociados, acordando a tales efectos su inserción en las respectivas páginas web de las entidades firmantes. (o portales digitales)

Tercero.- Constituir una Comisión Paritaria, en los términos que se establecen en el respectivo documento adjunto.

Y en prueba de conformidad, las partes reunidas firman el presente documento por triplicado, a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes contratantes.

En Barcelona, a ocho de junio de dos mil nueve.